

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº.-1283/13**

Sucre, 02 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota de 29 de noviembre de 2013, la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que el día 28 de noviembre de 2013, aproximadamente a Hrs. 12:30, por inmediateces de los pasillos del H. Concejo Municipal, mientras su persona conversaba con un medio de prensa Radial (indica) que se aproximó de manera sorprendente e intolerable la Concejal: Norma Rojas Salazar, quien con palabras soeces (señala) que denigró su integridad de H. Concejal Muncipe, manifestando, que sería una vulgar secretaria, campesina, provinciana, refiriéndose a su persona con total discriminación”, sin embargo sorprendida por el actuar de la Concejal Norma Rojas (indica) que preguntó cuál es el motivo de su actuar, quien hubiere contestado de manera brusca “ustedes me están haciendo comparaciones, como puedo yo parecerme a esta gente que viene del campo, jamás podría igualarme a la Concejal Arminda, refiriéndose a su persona, ... evidentemente dice la Concejal Arminda Herrera, que existió cruce de palabras entre ambas concejalas, pero la intolerancia y el mal comportamiento de la Concejal Norma Rojas, la llevó a gritar por todo el pasillo acallando a la Concejal Arminda Herrera, con ese antecedente, formula DENUNCIA en contra de la Concejal: Norma Rojas Salazar, por la presunta y supuesta vulneración del art. 12 inc. b) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, art. 29 num. 1; art. 33 num. 1, ambos de la Ley de Municipalidades, para su posterior procesamiento conforme establece el art. 35 de la Ley 2028, para su procesamiento conforme lo establece el art. 35 de la Ley de Municipalidades (se adjunta la referida denuncia).

Que, en Sesión Plenaria de 02 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida denuncia, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente RESOLUCIÓN, que instruye a la COMISIÓN DE ÉTICA del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la CONCEJAL Sra. Norma Rojas Salazar, por la presunta y supuesta contravención de los arts. 33 numeral 1), arts. 29 numeral 1) ambos de la Ley de Municipalidades y art. 12 inc. b) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, para su posterior procesamiento conforme establece el art. 35 de la Ley 2028

Que, de acuerdo al Parágrafo I. art. 35 de la Ley de Municipalidades: “El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejal, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo”

Que, la disposición citada es bien clara al establecer que una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejal, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal, dispondrá apertura de proceso administrativo interno,en el caso presente, existe la DENUNCIA realizada por la Concejal: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, en contra de la CONCEJAL Sra. Norma Rojas Salazar, en este sentido, amerita cumplir el Parágrafo I. art. 35 de la Ley de Municipalidades, ... en coherencia al procedimiento establecido en el Reglamento de la Comisión de Ética, aprobado por Resolución Municipal No. 116/00.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. numeral 1) art. 33 de la Ley de Municipalidades, se consideran faltas pasibles de sanciones entre otras la: “Inobservancia o infracción de la presente Ley; Ordenanzas y Resoluciones internas del Concejo Municipal”

Que, de acuerdo al art. 12 inc. b) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, una de las obligaciones de los Concejales (as) “Guardar entre si el mayor respeto y decoro”

Que, en sujeción a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política, son obligaciones de las servidoras y los

servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las Leyes y 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez. Honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, en sujeción al art. 410- I. II de la Constitución Política del Estado: I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa...(sic).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el Numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la CONCEJAL: Sra. Norma Rojas Salazar, por la presunta y supuesta contravención de los arts. 33 numeral 1), arts. 29 numeral 1) ambos de la Ley de Municipalidades y art. 12 inc. b) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, tomando en cuenta la denuncia formulada por la Concejal Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en el art. 35 de la Ley de Municipalidades.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.